

LEY 357
De 1 de febrero de 2023

Que modifica un artículo de la Ley 92 de 1974, que adopta medidas de protección al sueldo del empleado público

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. El artículo tercero de la Ley 92 de 1974 queda así:

ARTÍCULO TERCERO: Las deducciones provenientes de secuestros y embargos solo pueden gravar hasta el quince por ciento (15%) del excedente del salario mínimo.

Para estos efectos, y únicamente para el cálculo del excedente establecido en el párrafo anterior, se considera como salario mínimo el que se establezca mediante decreto ejecutivo.

Artículo 2. La presente Ley modifica el artículo tercero de la Ley 92 de 27 de noviembre de 1974.

Artículo 3. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 644 de 2021 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

El Presidente,

Crispiano Adames Navarro

El Secretario General,

Quibién T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, / DE *febrero* DE 2023.



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
Ministro de la Presidencia